

OFICIO Nº

000252

MAT:

Informa sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, con ocasión de la pandemia global calificada por la Organización Mundial de la Salud, consecuencia del brote de COVID-19, con fecha 11 de marzo de 2020, y en atención a la declaración de Estado de Excepción Constitucional Catástrofe, de fecha 18

marzo de 2020.

ANT:

No hay.

Santiago, 2 0 MAR 2020

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: ANDREA RUIZ ROSAS **DIRECTORA GENERAL** CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

- 1. En el contexto de la pandemia global calificada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del presente año, como consecuencia del brote de COVID-19, también denominado Coronavirus, y habiendo nuestro país entrado, el día 16 de marzo del corriente, a Fase 4 de dicha pandemia, desde el Estado, se ha hecho un llamado a otorgar a todas las trabajadoras y trabajadores las facilidades que sean necesarias, con el fin de evitar que, en lo posible, acudan a sus lugares de trabajo, y eviten las aglomeraciones masivas. Por cierto, esto también alcanza a quienes se desempeñan en los distintos órganos de la Administración del Estado, procurando, en todo caso, mantener el funcionamiento de todos aquellos servicios que sean necesarios para una adecuada atención, y resguardando la salud de los usuarios de dichas entidades.
- 2. Para dichos efectos, la Contraloría General de la República, mediante el Dictamen N°3610, del 17 de marzo de 2020, dispuso medidas sobre gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19. A dicho respecto, indica que "en este contexto, ante una pandemia como la que afecta el territorio





nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y la salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de éstos a un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.".

- 3. Con fecha 18 de marzo del presente, el Presidente de la República ha dictado el decreto supremo Nº104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual tendrá una vigencia de 90 días y comenzará a regir a contar de las 00:00 horas del día 19 de marzo del corriente. En el marco de dicho estado de excepción constitucional, el Presidente de la República podrá restringir las libertades de locomoción y de reunión, entre otras medidas de excepción.
- 4. En este contexto, se puede prever, que la situación descrita anteriormente implicará que los órganos de la Administración del Estado vean disminuida la capacidad de trabajo de sus dotaciones, que un gran número de funcionarias y funcionarios realizarán sus labores en modalidad de teletrabajo y que los servicios de despacho de documentos sufrirán retrasos, lo que, podría generar una demora en el desarrollo de ciertos procedimientos administrativos, afectando con esto los plazos contemplados para los respectivos procedimientos.
- 5. El Consejo para la Transparencia, como es de su conocimiento, es el órgano del Estado garante del derecho de acceso a la información y del cumplimiento de la Ley de Transparencia. La referida norma dispone diversos mecanismos y procedimientos tendientes a garantizar el ejercicio de este derecho, con los consiguientes plazos que regulan la forma de proceder, en cada caso, por parte de los órganos de la Administración del Estado o de los ciudadanos que ejercen el derecho, según corresponda.
- 6. Con todo, el Consejo para la Transparencia, en su calidad de órgano del Estado, se encuentra, por sobretodo, al servicio de la persona humana, promoviendo el bien común; y, en estas circunstancias de excepción, junto con garantizar el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información, le asiste a su vez el deber de proteger la vida y salud de las personas, evitando la exposición innecesaria, tanto de funcionarias y funcionarios públicos, como de la ciudadanía en general, a un eventual contagio; como también de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar de toda la población.
- 7. En este mismo orden de ideas, la Contraloría General de la República, en el mencioando Dictamen N°3610, de 2020, ha establecido que "el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquéllos cuyas funciones no puedan paralizarse sin grave daño a la comunidad". Asimismo, señaló que "Los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.".





8. En consecuencia, atendiendo las consideraciones expuestas previamente, y en vista de las especiales circunstancias que vive actualmente nuestro país; en virtud de las atribuciones conferidas en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión N°1.081, de fecha 17 de marzo de 2020, ha acordado remitir a usted la siguiente información, en materia del cumplimiento de los plazos dispuestos en la referida regulación:

## a) <u>Del procedimiento administrativo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información (SAI).</u>

Respecto de la subsanación de la SAI, el artículo 12 establece un plazo de 5 días, para que el solicitante de información subsane una solicitud de acceso que no cumple con los requisitos establecidos en la ley, bajo el apercibimiento que si no subsana se le tendrá por desistido de la petición. No obstante ello y entendiendo que es una potestad del órgano de la Administración del Estado activar el señalado apercibimiento, se recomienda al servicio requerido dar la suficiente flexibilidad para permitir que el solicitante pueda realizar la referida subsanación, incluso por sobre el plazo legal.

Respecto a la respuesta de la SAI, el artículo 14 de la Ley de Transparencia dispone que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos legales. Señala a continuación, que este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.

A tales efectos y en consideración de las circunstancias de excepción previamente reseñadas, de producirse algún evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impida dar cumplimiento al plazo de veinte días estipulado y a la prórroga de 10 días adicionales, el órgano requerido deberá contactar al solicitante, a la brevedad posible, indicando fundadamente que, en razón de las especiales circunstancias de calamidad pública, se ve imposibilitado de responder a su solicitud de acceso a la información en el plazo legal establecido, señalando un nuevo plazo para proceder a informar a éste su pronunciamiento.

Finalmente, se recuerda a los organismos que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté **permanentemente a disposición del público**, o esté disponible en medios impresos, o formatos electrónicos disponibles en internet, o en cualquier otro medio, se informará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, entendiendo que de esta forma el órgano requerido





ha cumplido con su obligación de informar. Lo que facilitará, en estas circunstancias, el cumplimiento de los plazos legales establecidos.

### b) <u>Del procedimiento de notificación a los terceros afectados en sus derechos por</u> una Solicitud de Acceso a la Información (SAI).

El artículo 20 regula aquellos casos en que la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, disponiendo que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, debe comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo. A su vez, el tercero podrá ejercer su derecho de oposición dentro de tres días hábiles.

Si por las circunstancias extraordinarias latamente descritas resulta imposible notificar a dichos terceros y/o proceder en la forma y tiempos dispuestos en el citado artículo 20, el órgano deberá dar todas las facilidades para que los terceros ejerzan su derecho de oposición, incluso por sobre los plazos establecidos perentoriamente en la ley o disponiendo un medio de notificación diferente a la carta certificada. Si en aplicación de estas medidas, se superan los plazos del artículo 14, deberá procederse conforme a lo dipuesto en el literal anterior e informar al solicitante, a la brevedad posible, aduciendo caso fortuito o fuerza mayor.

### c) <u>Del procedimiento de amparo al ejercicio del derecho de acceso a la información.</u>

Tratándose de las solicitudes de amparo al derecho de acceso a la información, fundadas en la falta de respuesta dentro del plazo establecido, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia, el Consejo para la Transparencia procederá a someter dicho asunto al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC), oportunidad en la cual el órgano requerido deberá demostrar la circunstancia de haberse comunicado a la brevedad con el solicitante, informándole del caso fortuito o fuerza mayor que le impide dar respuesta dentro del plazo legal, y acreditar dichas alegaciones.

Con este antecedente y de haberse acreditado que se dio respuesta completa al solicitante, el Consejo para la Transparencia validará dicha circunstancia y dará por concluido el procedimiento de amparo.

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley de Transparencia, determina un plazo de 10 días hábiles para que el órgano o servicio reclamado y el tercero, en su caso, presente sus descargos y observaciones ante el Consejo para la Transparencia. Si por las circunstancias excepcionales antes descritas, el órgano o el tercero no





pudieren presentar sus descargos en el referido plazo deberán, en el mismo escrito en el que formulen sus descargos, señalar que no les fue posible cumplir con el término legal por caso fortuito o fuerza mayor, lo que será tenido en consideración por el Consejo durante la resolución del respectivo amparo o reclamo.

#### d) Del cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa (TA).

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, los órganos de la Administración del Estado deberán mantener, permanentemente a disposición del público, en sus respectivos sitios electrónicos y actualizado al menos una vez al mes, la información que el mencionado artículo detalla. A su vez, tanto el artículo 50 del decreto supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; como la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa, en su numeral 3., establecen que la actualización de la información deberá efectuarse dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

A dicho respecto, y en atención de las circunstancias actuales, el Consejo para la Transparencia informa que los órganos de la Administración del Estado dispondrán, a contar de esta fecha y hasta que las circunstancias excepcionales lo ameriten, de todo el mes para cumplir con sus obligaciones de Transparencia Activa. Es decir, la información deberá encontrarse actualizada al último día hábil del mes que corresponda.

### e) Del procedimiento de reclamación por infracción a las disposiciones de Transparencia Activa (TA).

En el mismo sentido expuesto en el literal c) anterior, tratándose de reclamaciones en contra de un órgano de la Administración del Estado por infracción a sus obligaciones de Transparencia Activa, fundado en la desactualización de la información del mes anterior, el órgano reclamado podrá acreditar ante esta Corporación que la publicación se efectúo en el mes inmediatamente siguiente.

Con este antecedente y de encontrarse actualizada la información en el respectivo sitio electrónico dentro del mes siguiente, el Consejo para la Transparencia validará dicha circunstancia y dará por concluido el procedimiento.

No obstante lo anterior y excepcionalmente, si el órgano no alcanzara a publicar la información en el referido mes y se presenta un reclamo por incumplimiento de las normas de transparencia activa fundado en la falta de actualización de la información, podrá, en todo caso, alegar caso fortuito o fuerza mayor fundado en las circunstancias excepcionales que vive el país y acreditar dichas alegaciones.





#### f) Del procedimiento de seguimiento de decisiones.

Tratándose de los procedimientos de cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo para la Transparencia, el órgano del que se trate podrá acreditar la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, que justifique el incumplimiento de la decisión en cuestión en el plazo fijado.

Con este antecedente y de encontrarse cumplida la decisión, el Consejo para la Transparencia validará dicha circunstancia y dará por concluido el procedimiento de seguimiento.

#### g) Del procedimiento de impugnación de los resultados de fiscalización.

Tratándose procedimientos de impugnación, recaídos en acciones de fiscalización desarrolladas por el Consejo para la Transparencia respecto de un determinado órgano de la Administración del Estado, éste podrá acreditar la concurrencia de caso o fuerza mayor, que justifique el incumplimiento de los plazos en el ejercicio de alguno de los derechos que les corresponda.

Con los antecedentes anteriores, el Consejo para la Transparencia validará dicha circunstancia y continuará con los procedimientos respectivos en las oportunidades que sean pertinentes.

# h) <u>De los trámites y gestiones de los procedimientos administrativos sancionatorios por incumplimiento de la Ley de Transparencia (Sumarios Administrativos).</u>

Respecto de las acciones, trámites, gestiones, diligencias, pruebas o cualquier otra circunstancia vinculada con el desarrollo, resolución o impugnación de procedimientos administrativos sancionatorios, producto de decisiones adoptadas por el Consejo para la Transparencia, el funcionario sujeto al procedimiento respectivo podrá acreditar la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, que justifique cualquier incumplimiento de los plazos.

Con los antecedentes anteriores, el Consejo para la Transparencia validará dicha circunstancia y continuará con los procedimientos respectivos en las oportunidades que sean pertinentes, garantizando en todo caso el derecho a la defensa y un debido proceso.

- 9. Las medidas informadas se mantendrán vigentes mientras permanezcan las circunstancias que justifican su adopción. El Consejo para la Transparencia informará oportunamente, y por esta misma vía, cualquier modificación o actualización a este respecto.
- 10. Desde ya esta Corporación se pone a disposición de los órganos de la Administración del Estado, para colaborar en el ámbito de sus competencias, en el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia. Para lo anterior, se informa que en la página





web institucional, en específico a través del link <a href="https://www.consejotransparencia.cl/medidas-contingencia-covid-19/">https://www.consejotransparencia.cl/medidas-contingencia-covid-19/</a>, es posible acceder a información actualizada sobre modalidades de atención a usuarios de la Ley de Transparencia, habiéndose habilitado diversas alternativas que facilitan y aseguran la continuidad en el acceso a la información.

11. Finalmente, y no obstante lo indicado precedentemente, el Consejo para la Transparencia hace un llamado general a los órganos de la Administración del Estado, en pos de realizar los máximos esfuerzos que sean posibles, con el objeto de dar cumplimiento a las normas que garantizan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, toda vez que este derecho fundamental no ha sido restringuido, limitado o suspendido en su vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



#### DIM/AMM/EBP DISTRIBUCIÓN:

- 1. AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.
- 2. AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION.
- 3. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.
- AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- 5. ARMADA DE CHILE.
- 6. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BÍO BÍO CENTRO.
- 7. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE.
- 8. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON CASINOS DE JUEGOS.
- 9. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON CENTROS DE MONTAÑA.
- ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA. COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN.
- 11. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA.
- 12. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE.
- 13. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE.
- 14. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PUERTO Y DEL BORDE COSTERO DE CHILE.
- 15. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE.
- 16. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO.
- 17. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS.
- 18. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.
- 19. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO.





- 20. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- 21. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN.
- 22. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
- 23. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.
- 24. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 25. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS (MURO'H).
- 26. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- 27. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL MAULE.
- 28. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA CENTRO Y COSTA, AMUCC.
- 29. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
- 30. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE.
- 31. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA.
- 32. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA.
- 33. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO.
- 34. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE (AMMN).
- 35. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES NAHUELBUTA.
- 36. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 37. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA APICULTURA, EL TURISMO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA DE AMORTIGUACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL LLANQUIHUE.
- 38. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (AMDEL).
- 39. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL TERRITORIO NONGUÉN Y OTROS ECOSISTEMAS.
- 40. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE.
- 41. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA.
- 42. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.
- 43. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE.
- 44. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (AMUR).
- 45. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO.
- 46. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLÍN.
- 47. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES, AMTL.
- 48. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA.
- 49. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, 0 "AMRBB".
- 50. ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA.
- 51. BANCO DEL ESTADO DE CHILE.
- 52. CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- 53. CARABINEROS DE CHILE.
- 54. CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.
- 55. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST).
- 56. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- 57. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
- 58. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 59. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 60. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 61. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.
- 62. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.
- 63. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- 64. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE.
- 65. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA.





- 66. COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.
- 67. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE.
- 68. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.
- 69. COMISIÓN MÉDICA CENTRAL.
- 70. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA.
- 71. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL CONCEPCIÓN.
- 72. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
- 73. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE CASTRO.
- 74. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE CASTRO.
- 75. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE CHILLÁN.
- 76. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE COPIAPÓ.
- 77. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE COQUIMBO.
- 78. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE COYHAIQUE.
- 79. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE IQUIQUE.
- 80. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE LOS ANDES.
- 81. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE LOS ÁNGELES.
- 82. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE OSORNO.
- 83. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE PUERTO MONTT.
- 84. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE RANCAGUA.
- 85. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE TALCA.
- 86. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE TEMUCO.
- 87. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE VALDIVIA.
- 88. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE VIÑA DEL MAR.
- 89. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO.
- 90. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL METROPOLITANA SUR.
- 91. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL PUNTA ARENAS.
- 92. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN.
- 93. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE).
- 94. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA NUCLEAR.
- 95. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- 96. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.
- 97. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO CMF.
- 98. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
- 99. CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN).
- 100. CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS.
- 101. CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO.
- 102. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION.
- 103. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL.
- 104. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO).
- 105. CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL Y PATRIMONIAL DE SAN BERNARDO.
- 106. CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD.
- 107. CORPORACION MUNICIPAL DE BUIN.
- 108. CORPORACION MUNICIPAL DE CALAMA.
- 109. CORPORACION MUNICIPAL DE CALERA DE TANGO.
- 110. CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO.
- 111. CORPORACION MUNICIPAL DE CERRO NAVIA.
- 112. CORPORACION MUNICIPAL DE CHONCHI.
- 113. CORPORACION MUNICIPAL DE COLINA.
- 114. CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ.
- 115. CORPORACION MUNICIPAL DE CURACO DE VELEZ.
- 116. CORPORACION MUNICIPAL DE DALCAHUE.
- 117. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA.
- 118. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL DE SIERRA GORDA.
- 119. CORPORACION MUNICIPAL DE IQUIQUE.
- 120. CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO.
- 121. CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA.





- 122. CORPORACION MUNICIPAL DE LA REINA.
- 123. CORPORACION MUNICIPAL DE LA SERENA.
- 124. CORPORACION MUNICIPAL DE LAMPA.
- 125. CORPORACION MUNICIPAL DE LAS CONDES.
- 126. CORPORACION MUNICIPAL DE LO PRADO.
- 127. CORPORACION MUNICIPAL DE MACUL.
- 128. CORPORACION MUNICIPAL DE MAIPÚ.
- 129. CORPORACION MUNICIPAL DE MARÍA PINTO.
- 130. CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA.
- 131. CORPORACION MUNICIPAL DE ÑUÑOA.
- 132. CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI.
- 133. CORPORACION MUNICIPAL DE PIRQUE.
- 134. CORPORACION MUNICIPAL DE POZO ALMONTE.
- 135. CORPORACION MUNICIPAL DE PROVIDENCIA.
- 136. CORPORACION MUNICIPAL DE PUENTE ALTO.
- 137. CORPORACION MUNICIPAL DE PUERTO NATALES.
- 138. CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS.
- 139. CORPORACION MUNICIPAL DE PUQUELDÓN.
- 140. CORPORACION MUNICIPAL DE QUEILEN.
- 141. CORPORACION MUNICIPAL DE QUELLÓN.
- 142. CORPORACION MUNICIPAL DE QUILPUE. 143. CORPORACION MUNICIPAL DE QUINCHAO.
- 144. CORPORACION MUNICIPAL DE QUINTA NORMAL.
- 145. CORPORACION MUNICIPAL DE RANCAGUA.
- 146. CORPORACION MUNICIPAL DE RENCA.
- 147. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN BERNARDO.
- 148. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.
- 149. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN.
- 150. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MAIPO.
- 151. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
- 152. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN VICENTE.
- 153. CORPORACION MUNICIPAL DE TALAGANTE.
- 154. CORPORACION MUNICIPAL DE TILTIL.
- 155. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO.
- 156. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA.
- 157. CORPORACION MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR.
- 158. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.
- 159. CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.
- 160. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (CONAF).
- 161. CORREOS DE CHILE.
- 162. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
- 163. DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA.
- 164. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 165. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 166. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (CHILECOMPRAS).
- 167. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 168. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 169. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 170. DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 171. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 172. DIRECCION DE PRESUPUESTOS (DIPRES).
- 173. DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA).
- 174. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 175. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.
- 176. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAÚTICA CIVIL.





- 177. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA).
- 178. DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (DGC).
- 179. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO.
- 180. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.
- 181. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 182. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES.
- 183. DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.
- 184. DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO (DIFROL).
- 185. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- 186. EJÉRCITO DE CHILE.
- 187. EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS ECONSSA CHILE S.A.
- 188. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.
- 189. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LAGO PEÑUELAS S.A.
- 190. EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
- 191. EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA.
- 192. EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA.
- 193. EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO.
- 194. EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA.
- 195. EMPRESA PORTUARIA ARICA.
- 196. EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL.
- 197. EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO.
- 198. EMPRESA PORTUARIA COQUIMBO.
- 199. EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE.
- 200. EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT.
- 201. EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO.
- 202. EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE.
- 203. EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO.
- 204. ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 205. FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO.
- 206. FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 207. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE).
- 208. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS).
- 209. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).
- 210. FUERZA AÉREA DE CHILE.
- 211. GENDARMERÍA DE CHILE.
- 212. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA.
- 213. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO.
- 214. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.
- 215. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN.
- 216. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BÍO-BÍO.
- 217. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL.
- 218. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT.
- 219. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO.
- 220. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES.
- 221. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN.
- 222. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO.
- 223. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL.
- 224. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ.
- 225. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA.
- 226. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA.
- 227. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.
- 228. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ.
- 229. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA. 230. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE.
- 231. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ.
- 232. GOBERNACION PROVINCIAL DE DIGUILLÍN.





- 233. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI.
- 234. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA.
- 235. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO.
- 236. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE.
- 237. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA.
- 238. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ITATA.
- 239. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA.
- 240. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ.
- 241. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES.
- 242. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE.
- 243. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES.
- 244. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES.
- 245. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO.
- 246. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO.
- 247. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA.
- 248. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA.
- 249. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE.
- 250. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO.
- 251. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA.
- 252. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.
- 253. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA.
- 254. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA.
- 255. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA.
- 256. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO.
- 257. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.
- 258. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.
- 259. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE.
- 260. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA.
- 261. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL.
- 262. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO.
- 263. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA.
- 264. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA.
- 265. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA.
- 266. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO.
- 267. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL LOA.
- 268. GOBERNACION PROVINICIAL DEL LOA.
- 269. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- 270. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA PARINACOTA.
- 271. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA.
- 272. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN.
- 273. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO.
- 274. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 275. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 276. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 277. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- 278. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ.
- 279. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- 280. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 281. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
- 282. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE.
- 283. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
- 284. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN ÑUBLE.
- 285. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU.
- 286. HOSPITAL BASE DE LINARES.
- 287. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA.
- 288. HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO.





- 289. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO.
- 290. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA.
- 291. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.
- 292. HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO.
- 293. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO.
- 294. HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN.
- 295. HOSPITAL DE CASTRO.
- 296. HOSPITAL DE LOTA.
- 297. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS.
- 298. HOSPITAL DE PUERTO MONTT.
- 299. HOSPITAL DE QUILPUÉ.
- 300. HOSPITAL DE SAN CARLOS.
- 301. HOSPITAL DE TOMÉ.
- 302. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA (POSTA CENTRAL).
- 303. HOSPITAL DEL SALVADOR DE SANTIAGO.
- 304. HOSPITAL DR SOTERO DEL RÍO.
- 305. HOSPITAL DR. ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO.
- 306. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE.
- 307. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS.
- 308. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR.
- 309. HOSPITAL DR. MARIO SÁNCHEZ DE LA CALERA.
- 310. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL.
- 311. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO.
- 312. HOSPITAL EL CARMEN DR. LUIS VALENTIN FERRADA.
- 313. HOSPITAL EL PINO.
- 314. HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA.
- 315. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN.
- 316. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN.
- 317. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO.
- 318. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA.
- 319. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO.
- 320. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN.
- 321. HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI.
- 322. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIOUE.
- 323. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA.
- 324. HOSPITAL REGIONAL DR. HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO.
- 325. HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE.
- 326. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL.
- 327. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA.
- 328. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO.
- 329. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA.
- 330. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ.
- 331. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA.
- 332. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO.
- 333. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO.
- 334. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES.
- 335. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA.
- 336. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO.
- 337. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE.
- 338. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES.
- 339. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO.
- 340. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP).
- 341. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA).
- 342. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A. ASENJO.
- 343. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).
- 344. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP).





- 345. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL).
- 346. INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR.
- 347. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE (IND).
- 348. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
- 349. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA.
- 350. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).
- 351. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING).
- 352. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA.
- 353. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.
- 354. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI).
- 355. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA.
- 356. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.
- 357. INSTITUTO NACIONAL ENF. RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TORAX.
- 358. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ.
- 359. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER.
- 360. INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- 361. INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA PARINACOTA.
- 362. INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA.
- 363. INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN.
- 364. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO.
- 365. INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 366. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 367. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 368. INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
- 369. INTENDENCIA REGIÓN DE ÑUBLE.
- 370. INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ.
- 371. INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- 372. INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 373. INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
- 374. INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE.
- 375. INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
- 376. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC).
- 377. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB).
- 378. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI).
- 379. MINISTERIO DE AGRICULTURA.
- 380. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 381. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.
- 382. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 383. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.
- 384. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.
- 385. MINISTERIO DE EDUCACION.
- 386. MINISTERIO DE ENERGÍA.
- 387. MINISTERIO DE HACIENDA.
- 388. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- 389. MINISTERIO DE LA MUIER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.
- 390. MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
- 391. MINISTERIO DE MINERÍA.
- 392. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- 393. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- 394. MINISTERIO DE SALUD.
- 395. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
- 396, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.
- 397. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- 398. MINISTERIO DEL DEPORTE.
- 399. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.





- 400. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 401. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- 402. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
- 403. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.
- 404. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
- 405. MUNICIPALIDAD DE ALTO BÍOBÍO.
- 406. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
- 407. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.
- 408. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
- 409. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.
- 410. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
- 411. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.
- 412. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
- 413. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
- 414. MUNICIPALIDAD DE ARICA.
- 415. MUNICIPALIDAD DE BUIN.
- 416. MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- 417. MUNICIPALIDAD DE CABILDO.
- 418. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA.
- 419. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.
- 420. MUNICIPALIDAD DE CALAMA.
- 421. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.
- 422. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.
- 423. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO.
- 424. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA.
- 425. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
- 426. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.
- 427. MUNICIPALIDAD DE CANELA.
- 428. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.
- 429. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.
- 430. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA.
- 431. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- 432. MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
- 433. MUNICIPALIDAD DE CATEMU.
- 434. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.
- 435. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.
- 436. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.
- 437. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN.
- 438. MUNICIPALIDAD DE CHANCO.
- 439. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.
- 440. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.
- 441. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.
- 442. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO.
- 443. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.
- 444. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
- 445. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.
- 446. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL.
- 447. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.
- 448. MUNICIPALIDAD DE CISNES.
- 449. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.
- 450. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ.
- 451. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE.
- 452. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.
- 453. MUNICIPALIDAD DE COELEMU.
- 454. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO. 455. MUNICIPALIDAD DE COINCO.





- 456, MUNICIPALIDAD DE COLBÚN.
- 457. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.
- 458. MUNICIPALIDAD DE COLINA.
- 459. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.
- 460. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO.
- 461. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.
- 462. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.
- 463. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
- 464. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.
- 465. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.
- 466. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO.
- 467. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.
- 468. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
- 469. MUNICIPALIDAD DE CORONEL.
- 470. MUNICIPALIDAD DE CORRAL.
- 471. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
- 472. MUNICIPALIDAD DE CUNCO.
- 473. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN.
- 474. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ.
- 475. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ.
- 476. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.
- 477. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.
- 478. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.
- 479. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.
- 480. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- 481. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.
- 482. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.
- 483. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.
- 484. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.
- 485. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE.
- 486. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
- 487. MUNICIPALIDAD DE EL TABO.
- 488. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO.
- 489. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.
- 490. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL.
- 491. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA.
- 492. MUNICIPALIDAD DE FREIRE.
- 493. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
- 494. MUNICIPALIDAD DE FRESIA.
- 495. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.
- 496. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ.
- 497. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.
- 498. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO.
- 499. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
- 500. MUNICIPALIDAD DE GORBEA.
- 501. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.
- 502. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.
- 503. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.
- 504. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ.
- 505. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ. 506. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.
- 507. MUNICIPALIDAD DE HUALOUI.
- 508. MUNICIPALIDAD DE HUARA.
- 509. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
- 510. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.
- 511. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.





- 512. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
- 513. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
- 514. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.
- 515. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.
- 516. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ.
- 517. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.
- 518. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
- 519. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.
- 520. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA.
- 521. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.
- 522. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.
- 523. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.
- 524. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
- 525. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.
- 526. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
- 527. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
- 528. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.
- 529. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.
- 530. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.
- 531. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.
- 532. MUNICIPALIDAD DE LAJA.
- 533. MUNICIPALIDAD DE LAMPA.
- 534. MUNICIPALIDAD DE LANCO.
- 535. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS.
- 536. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.
- 537. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.
- 538. MUNICIPALIDAD DE LEBU.
- 539. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN.
- 540. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE.
- 541. MUNICIPALIDAD DE LINARES.
- 542. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
- 543. MUNICIPALIDAD DE LLANOUIHUE.
- 544. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.
- 545. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.
- 546. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.
- 547. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.
- 548. MUNICIPALIDAD DE LOLOL.
- 549. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE.
- 550. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.
- 551. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.
- 552. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS.
- 553. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.
- 554. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES.
- 555. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.
- 556. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.
- 557. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES.
- 558. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.
- 559. MUNICIPALIDAD DE LOTA.
- 560. MUNICIPALIDAD DE LUMACO.
- 561. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ.
- 562. MUNICIPALIDAD DE MACUL.
- 563. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL.
- 564. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ. 565. MUNICIPALIDAD DE MALLOA.
- 566. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE.
- 567. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.





- 568. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO.
- 569. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.
- 570. MUNICIPALIDAD DE MAULE.
- 571. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN.
- 572. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.
- 573. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.
- 574. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.
- 575. MUNICIPALIDAD DE MOLINA.
- 576. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.
- 577. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL.
- 578. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN.
- 579. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO.
- 580. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.
- 581. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD.
- 582. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.
- 583. MUNICIPALIDAD DE NINHUE.
- 584. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.
- 585. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL.
- 586. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN.
- 587. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.
- 588. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS.
- 589. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR.
- 590. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE.
- 591. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.
- 592. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
- 593. MUNICIPALIDAD DE OVALLE.
- 594. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.
- 595, MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
- 596. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
- 597. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.
- 598. MUNICIPALIDAD DE PAINE.
- 599. MUNICIPALIDAD DE PALENA.
- 600. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA.
- 601. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.
- 602. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE.
- 603. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO.
- 604. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.
- 605. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 606. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
- 607. MUNICIPALIDAD DE PELARCO.
- 608. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.
- 609. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO.
- 610. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE.
- 611. MUNICIPALIDAD DE PENCO.
- 612. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.
- 613. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.
- 614. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.
- 615. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO.
- 616. MUNICIPALIDAD DE PETORCA.
- 617. MUNICIPALIDAD DE PEUMO.
- 618. MUNICIPALIDAD DE PICA. 619. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA.
- 620. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.
- 621. MUNICIPALIDAD DE PINTO.
- 622. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.
- 623. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN.





- 624. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.
- 625. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.
- 626. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.
- 627. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.
- 628. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 629. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
- 630. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ.
- 631. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.
- 632. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
- 633. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
- 634. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN.
- 635. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- 636. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES.
- 637. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY.
- 638. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA.
- 639. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.
- 640. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.
- 641. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.
- 642. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.
- 643. MUNICIPALIDAD DE PUOUELDÓN.
- 644. MUNICIPALIDAD DE PURÉN.
- 645. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
- 646. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.
- 647. MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
- 648. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.
- 649. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN.
- 650. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.
- 651. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
- 652. MUNICIPALIDAD DE QUILACO.
- 653. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.
- 654. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.
- 655. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
- 656. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
- 657. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.
- 658. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.
- 659. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO.
- 660. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.
- 661. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.
- 662. MUNICIPALIDAD DE OUIRIHUE.
- 663. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
- 664. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL.
- 665. MUNICIPALIDAD DE RAUCO.
- 666. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
- 667. MUNICIPALIDAD DE RENAICO. 668. MUNICIPALIDAD DE RENCA.
- 669. MUNICIPALIDAD DE RENGO.
- 670. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
- 671. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
- 672. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.
- 673. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.
- 674. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO.
- 675. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.
- 676. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ.
- 677. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO. 678. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE.
- 679. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.





680. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA.

- 681. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.
- 682. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.
- 683. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.
- 684. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
- 685. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.
- 686. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN.
- 687. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN.
- 688. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.
- 689. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.
- 690, MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO.
- 691. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO.
- 692. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.
- 693. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.
- 694. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
- 695. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA.
- 696, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.
- 697. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS.
- 698. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.
- 699. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
- 700. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
- 701. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MELIPILLA.
- 702. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.
- 703. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.
- 704. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.
- 705. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.
- 706. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
- 707. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.
- 708. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA.
- 709. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.
- 710. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
- 711. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.
- 712. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.
- 713. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.
- 714. MUNICIPALIDAD DE TALCA.
- 715. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.
- 716. MUNICIPALIDAD DE TALTAL.
- 717. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
- 718. MUNICIPALIDAD DE TENO.
- 719. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT.
- 720. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.
- 721. MUNICIPALIDAD DE TILTIL.
- 722. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL.
- 723. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA.
- 724. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.
- 725. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN.
- 726. MUNICIPALIDAD DE TOME.
- 727. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE.
- 728. MUNICIPALIDAD DE TORTEL.
- 729. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN.
- 730. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.
- 731. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.
- 732. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. 733. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- 734. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.
- 735. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN.





- 736. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.
- 737. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.
- 738. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.
- 739. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
- 740. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.
- 741. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.
- 742. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
- 743. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
- 744. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
- 745. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
- 746. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
- 747. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
- 748. OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA).
- 749. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI).
- 750. PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.
- 751. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.
- 752. POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.
- 753. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 754. SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DEL GENERAL JUAN SOLER MANFREDINI.
- 755. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).
- 756. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC).
- 757. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL.
- 758. SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR DE LA REPÚBLICA.
- 759. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII).
- 760. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.
- 761. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA.
- 762. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA.
- 763. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.
- 764. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR.
- 765. SERVICIO DE SALUD ARAUCO.
- 766. SERVICIO DE SALUD ARICA.
- 767. SERVICIO DE SALUD ATACAMA.
- 768. SERVICIO DE SALUD AYSÉN.
- 769. SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.
- 770. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.
- 771. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN.
- 772. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.
- 773. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE.
- 774. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
- 775. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.
- 776. SERVICIO DE SALUD MAULE.
- 777. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.
- 778. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.
- 779. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.
- 780. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE.
- 781. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE.
- 782. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR.
- 783. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE.
- 784. SERVICIO DE SALUD OSORNO.
- 785. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ.
- 786. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.
- 787. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.
- 788. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO.
- 789. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA.
- 790. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- 791. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA.





- 792. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA. 793. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN.
- 794. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
- 795. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 796. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 797. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
- 798, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.
- 799. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
- 800. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.
- 801. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- 802. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 803. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.
- 804. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE.
- 805. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
- 806. SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA.
- 807. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR.
- 808. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA BARRANCAS.
- 809. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO.
- 810. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA COSTA ARAUCANIA.
- 811. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA GABRIELA MISTRAL.
- 812. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO.
- 813. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA PUERTO CORDILLERA.
- 814. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML).
- 815. SERVICIO NACIONAL DE ADUÁNAS.
- 816. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE).
- 817. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN).
- 818, SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS).
- 819. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO (SERNAMEG).
- 820. SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME).
- 821. SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
- 822. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.
- 823. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA).
- 824. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC).
- 825. SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
- 826. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
- 827. SOCIEDAD AGRÍCOLA SACOR LIMITADA.
- 828. SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA.
- 829. SOCIEDAD FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A.
- 830. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.
- 831. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES.
- 832. SUBSECRETARIA DE DEFENSA.
- 833. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.
- 834. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE).
- 835. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.
- 836. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.
- 837. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- 838. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- 839. SUBSECRETARIA DE ENERGÍA.
- 840. SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL.
- 841. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.
- 842. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.
- 843. SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO.
- 844. SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ.





- 845. SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.
- 846. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA.
- 847. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
- 848. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.
- 849. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.
- 850. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.
- 851. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES.
- 852. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
- 853. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
- 854. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.
- 855. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES.
- 856. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.
- 857. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES.
- 858. SUBSECRETARÍA DE TURISMO.
- 859. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- 860. SUBSECRETARIA DEL DEPORTE.
- 861. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.
- 862. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.
- 863. SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL.
- 864. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.
- 865. SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- 866. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
- 867. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.
- 868. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO.
- 869. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- 870. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.
- 871. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC).
- 872. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.
- 873. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SP).
- 874. SUPERINTENDENCIA DE SALUD.
- 875. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 876. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.
- 877. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.
- 878. TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.
- 879. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- 880. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.
- 881. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.
- 882. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.
- 883. UNIVERSIDAD DE ATACAMA.
- 884. UNIVERSIDAD DE AYSÉN.
- 885. UNIVERSIDAD DE BÍO BÍO.
- 886. UNIVERSIDAD DE CHILE.
- 887. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.
- 888. UNIVERSIDAD DE LA SERENA.
- 889. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS.
- 890. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.
- 891. UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.
- 892. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- 893. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.
- 894. UNIVERSIDAD DE TALCA.
- 895. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.
- 896. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.
- 897. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- 898. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.
- 899. ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.
- 900. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia.





- 901. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
- 902. Dirección de Promoción, Formación y Vinculación del Consejo para la Transparencia.
- 903. Dirección de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
- 904. Dirección de Estudios del Consejo para la Transparencia.
- 905. Archivo.

